Año de 1952 — Miércoles 29 de Octubre — Núm. 130

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY *de 4 de agosto de 1952 sobre arresto subsidiario en caso de falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles.*

Como natural consecuencia de las funciones preventivas que para la conservación del orden y de la moral públicos están encomendadas a los Gobernadores civiles, nuestra legislación provincial les atribuyó siempre la facultad de imponer determinadas sanciones, cuya necesidad y eficacia fueron reconocidas lo mismo en la Ley de veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y dos que en el Estatuto aprobado por Real Decreto de veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, que las incorporaron a sus respectivos textos.

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, artículada por la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, consignó el mismo principio y autorizó también la imposición de multas gubernativas, omitiendo, sin embargo, la posibilidad de su substitución por el correspondiente arresto en caso de su impago, lo que acarrea, en ocasiones, la inefectividad de la sanción, con descrédito del inexcusable principio de autoridad.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y para restablecer la legalidad tradicionalmente vigente en la materia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La falta de pago de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en uso de las atribuciones que les confiere el apartado i) del artículo doscientos sesenta del articulado de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, podrá ser sancionada por la misma autoridad con arresto supletorio hasta un máximo de quince días, a razón de quince pesetas por día.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 26 octubre, n.º 300.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO *de 10 de octubre de 1952 sobre concesión de auxilios a favor de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos para la adquisición de construcciones con destino a almacenamiento de cereales y otros productos agrícolas.*

El Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, dictado para fomentar la construcción de silos y graneros, sólo prevé la ejecución de obras de nueva planta con el indicado fin. Ahora bien; existiendo en algunas localidades edificaciones que, ya en su estado actual o con ligeras reformas, pueden ser destinadas por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos al servicio colectivo de los agricultores, la adquisición y readaptación, si fuere necesaria, de estos edificios, podría, en casos especiales, satisfacer, con beneficio para la economía nacional, las necesidades de almacenaje de cereales y otros productos de naturaleza o utilización agrícolas.

Resulta, por tanto, conveniente que los auxilios que establece el Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno no queden constreñidos a la realización de nuevas construcciones, sino que puedan también extenderse a la compra de edificaciones adaptables a dicho fin, así como a la ejecución de las obras complementarias precisas, siempre que el precio de adquisición y el costo de esas modificaciones hicieren aconsejable tal solución.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los auxilios cuya concesión autoriza el Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno podrán también otorgarse por el Servicio Nacional del Trigo, en caso de que las necesidades locales de almacenamiento de cereales y de otros productos de naturaleza o utilización agrícolas así lo aconsejaren, para la adquisición por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias o las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de construcciones ya existentes que, bien sea en el estado en que se hallaren, o mediante las oportunas obras de reforma y reparación, puedan ser utilizadas como graneros-almacenes por dichas Entidades con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo segundo.—La concesión de los referidos auxilios a estas Entidades se ajustará en un todo a las normas que establece el artículo segundo del mencionado Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo, además, requisitos conjuntos indispensables para su concesión que el precio de la adquisición corresponda al valor real de los inmuebles y que la suma de éste y del presupuesto de las obras de adaptación y reparación que, en su caso, hubieren de realizarse sea inferior al costo de la construcción de nueva planta de un granero de capacidad análoga.

A los efectos expresados en el párrafo anterior, los inmuebles serán tasados por los Técnicos del Servicio Nacional del Trigo, sometiéndose la valoración de los edificios, así como los proyectos y presupuestos de las obras que hayan de realizarse, a la superior aprobación del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, que decidirá, sin ulterior recurso, sobre la procedencia de la concesión del auxilio, debiendo denegar éste cuando no se cumplieren los expresados requisitos o cuando, a su juicio, la necesidad de almacenaje no estuviere planteada en la localidad con carácter perentorio.

Artículo tercero.—Para determinar la cuantía del auxilio, el límite del cuarenta por ciento señalado en el artículo primero del Decreto de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se entenderá referido al precio de la adquisición, adicionando a éste, si hubieren de realizarse obras de reforma o reparación de los edificios, el importe del presupuesto de ejecución de las mismas.

Artículo cuarto. — Será asimismo aplicable, en los casos a que se refiere el presente Decreto, lo dispuesto en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones complementarias considere necesarias para la mejor inteligencia y debido cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Del «B. O. del E.», 27 octubre, n.º 301.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de la Gobernación y Agricultura

Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Fijando el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas en montes públicos.

El artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952, por el que se establece el régimen de libertad vigilada de precios para las maderas del país, leñas y carbones vegetales, encomienda a las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial el establecimiento de las normas a que deba sujetarse el cálculo de los precios índices que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, hayan de regir las subastas de aprovechamientos maderables y leñosos.

En su virtud, se dispone:

Unico. El precio índice a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952 y Norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, será, para cada subasta de aprovechamientos maderables o leñosos, el resultante de incrementar el tipo de tasación que haya de servir como base de la misma, en un 50 por 100.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—*Paulino Martínez Hermosilla.—José García Hernández.*

Señores Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales.

(Del «B. O. del E.», 22 octubre, n.º 296.)

2841

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de Servicios Catastrales de 30 de mayo de 1928 y efectos que se determinan en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1926, se hace público, para general conocimiento, que en el término municipal de Donhierro han dado comienzo los trabajos de campo de Catastro Topográfico Parcelario para el año 1953.

Segovia, 24 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2883

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en los términos municipales de Montejo de Arévalo y Villeguillo, cuya existencia fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2794

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de construcción del camino vecinal «de Peñarrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas por Parral de Villovela» (Trozo 2.º—Pérfiles del 54 al 131), a cargo del destajista don Alpidio Roige Llorens, de Segovia, se hace público, para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho destajista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con las citadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Escobar de Polendos, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Excma. Diputación certificación en la que conste las reclamaciones que se produzcan; advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le será devuelta la fianza al mentado destajista don Alpidio Roige Llorens, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 20 de octubre de 1952.--El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

2844

DELEGACION DE HACIENDA

(TESORERIA)

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes por el impuesto de Radioaudición, que la recaudación accidental, en período voluntario, de los valores correspondientes al mismo tendrá lugar durante los treinta días del mes de noviembre próximo.

La cobranza se efectuará presentándose los encargados de la misma en los domicilios de los contribuyentes hasta tres veces, dentro del indicado mes, si no hubiere dado resultado alguna de las visitas anteriores. En los diez primeros días del mes de diciembre siguiente los contribuyentes podrán retirar los recibos que no hayan satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio en las Oficinas de la Recaudación (Asociación Benéfica de Correos) sin satisfacer recargo alguno.

Transcurrido el día diez de diciembre, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, procediéndose por el agente ejecutivo, en caso de negativa al pago de los débitos, al embargo y venta del aparato y demás bienes, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Impuesto y en el Estatuto de Recaudación.

Segovia, 27 de octubre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

2845

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de fincas en el término municipal de FRESNO DE LA FUENTE, que han de ocuparse con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. N. I. de Madrid a Irún», a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 27 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

RELACION de propietarios de fincas expropiadas con motivo de las obras de «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado en la C. N. I. de Madrid a Irun», término municipal de FRESNO DE LA FUENTE.

1. Sociedad de Baldíos (cañada).
2. Montes de Fresno de la Fuente.
3. Matías Almendáriz.
4. Lorenzo García.
5. Raimundo García.
6. Anastasio Hernando.
7. Evaristo Cerezo.
8. Antonio Vicente.
9. Gregorio García.
10. Evaristo Cerezo.
11. Antonio Vicente.
12. Fermín San Cipriano.
13. Eulogio García.
14. Inocencio Martín.
15. Antonio Vicente.
16. Daniel Vicente.
17. Anastasio Hernando.
18. Dionisia Velázquez.
19. Heros. de Justino Benito.
20. Dionisia Velázquez.
21. Raimundo García.
22. Heros. de Justino Benito.
23. José de Pablo.
24. Fermín San Cipriano.
25. Domingo Benito del Val.
26. Alberto Muñoz.
27. Fermín San Cipriano.
28. Román Alvaro.

Segovia, 27 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

2573

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Sepúlveda

Año de 1952 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Antonio Velasco Monte, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de septiembre de 1952 se ha dictado la siguiente

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

ENCINAS

73 Isidro Hernando Abad, 108,31 pesetas.
109 Isidoro Provencio, 68,94.
116 Rafael Provencio, 75,88.
62 Isidoro Guijarro Provencio, 117,41.
81 Marcos Muñoz García, 148,41.
25 Gonzalo Alonso y otros, 34,01.
180 Máximo Castro, 1,92.
55 María Cristóbal, 10,37.
84 Gregorio Estebaranz, 2,22.
61 Herederos de Gregorio Estebaranz, 8,10.
65 José Esteban Zaragoitia, 36,09.
107 Esteban Provencio Lobo, 4,29.
62 Miguel Estebaranz, 1,85.
80 Guillermo de Frutos García, 51,32.
129 Bernardo García Miguel, 1,22.
97 Herederos de Julián García, 4,03.
106 López González, 1,98.
134 Miguel Horcajo, 1,84.
145 Vicente López Horcajo, 3,86.
169 Francisco Monte, 3,17.
171 Ildefonso Montes, 4,93.
161 Clemente Montes, 10,99.
233 Herederos de Mariano Pozo, 2,05.
231 Julio Perdiguero, 7,98.
239 Silverio Riaño, 14,21.
241 Tomás Redondo, 3,89.
247 Nicolás Sanz Frutos, 2,13.
267 Paula Sanz, 3,01.
243 Mario Ruiz Zorrilla, 30,18.
192 José María Zorrilla, 27,02.
124 Victoriano Sanz García, 389,55.
116 Victoriano García, 73,95.
249 María Sanz Alonso, 17,89.

PAJAREJOS

51 Pedro Gil Yagüe, 84,21 pesetas.
89 Francisco Herrero Riaza, 4,02.
119 Mariano Martín Pérez, 47,24.
206 Cirilo Moreno, 25,46.
107 Sinforiano Siguero, 36,52.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 2 de octubre de 1952. El Agente Ejecutivo, *Antonio Velasco.*

SUBASTAS

2882

Cabildo Sindical de Trescasas

SUBASTA DE PASTOS

Subasta del sobrante de pastos para 76 unidades lanares en el término de Trescasas, de esta provincia, cuyo tipo de tasación mínimo es de 533,50 pesetas.

El aprovechamiento dará comienzo el 1.º de noviembre actual, y terminará el 30 de abril de 1953.

La subasta se celebrará el día 3 de noviembre actual, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Trescasas, debiendo hacerse las proposiciones en un escrito y dentro de un sobre cerrado, terminando la presentación de los mismos un cuarto de hora antes de la subasta.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Trescasas a 27 de octubre de 1952. El Presidente del Cabildo, *Doroteo Sanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan, por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1953.

Relación que se cita

BERCIAL

Patentes de automóviles, plazo de quince días.
Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica, ocho días.

LAGUNA DE CONTRERAS

Contribución rústica, ocho días.

REVENGA

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

BERNUY DE COCA

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

MADRONA

Matrícula industrial, quince días.
Padrón de automóviles, clase A y C, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.

MUNOVEROS

Padrón de urbana, ocho días.
Lista de rústica, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.

HONTORIA

Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

TRESCASAS

Padrón de rústica y urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

PALAZUELOS DE ERESMA

Padrón de rústica y urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrones de automóviles, quince días.

NAVALMANZANO

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de patente de automóviles, quince días.

CABALLAR

Padrón de urbana, ocho días.
Lista de rústica, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.

FUENTEMIZARRA

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

PRADALES

Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.
Patente de automóviles, quince días.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Matrícula de industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.
Riqueza rústica catastrada, ocho días.

CASTROSERRACIN

Matrícula de industrial y lista cobratoria, diez días.

SIGUERUELO

Lista cobratoria de la riqueza rústica, ocho días.

ORTIGOSA DEL MONTE

Lista de rústica, ocho días.
Padrones de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

FUENTEPIÑEL

Padrones de urbana, ocho días.
Listas de rústica, ochó días.

DOMINGO GARCIA

Documentos cobratorios de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

HOYUELOS

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Contribución rústica, quince días.
Contribución urbana, ocho días.
Patente de automóviles, quince días.
Contribución industrial, diez días.

CORRAL DE AYLLON

Matrícula industrial, diez días.

EL MUYO

Documentos cobratorios de contribución urbana, ocho días.

SALDAÑA DE AYLLON

Matrícula industrial, diez días.

ARCONES

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica catastrada, ocho días.
Matrícula de la contribución industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

CASLA

Lista cobratoria de la riqueza rústica, ocho días.

OTERO DE HERREROS

Lista de rústica, ocho días.
Padrones de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

ARROYO DE CUELLAR

Padrón de la contribución urbana y las listas de la contribución rústica, ocho días.

FUENTES DE CUELLAR

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

EL NEGREDO

Documentos cobratorios de contribución urbana, ocho días.

LOVINGOS

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

VALLELADO

Padrón de la patente nacional de automóviles, quince días.
Matrícula de la contribución industrial, quince días.
Listas cobratorias de la contribución territorial rústica, ocho días.

CILLERUELO DE SAN MAMES

Padrón de los edificios y solares, ocho días.

VALTIENDAS

Listas cobratorias de contribución rústica, ocho días.
Padrón de contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.

FUENTESOTO

Listas cobratorias de contribución rústica, ocho días.
Padrón de contribución urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

VALDEVARNES

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

VALDESIMONTE

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de la contribución urbana, quince días.
Listas cobratorias de rústica, quince días.

LA HIGUERA

Matrícula Industrial, diez días.
Listas cobratorias de riqueza rústica, ocho días.

MOZONCILLO

Listas de la contribución rústica, ocho días.
Padrones de edificios y solares, ocho días.

NAVAS DE ORO

Padrón de edificios y solares, ocho días.

HONRUBIA DE LA CUESTA

Lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Matrícula de industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Padrón de rústica, ocho días.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de automóviles, quince días.
Repartos de la contribución rústica, ocho días.

CUEVAS DE PROVANCO

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.

SERRACIN

Documentos cobratorios de contribución urbana, ocho días.
Documentos cobratorios de contribución rústica, ocho días.

CAMPO DE SAN PEDRO

Padrón de los edificios y solares, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Documentos cobratorios de contribución industrial, diez días.

ESTEBANVELA

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Lista cobratoria de rústica, ocho días.

DEHESA DE CUELLAR

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Padrón de la contribución urbana, ocho días.
Lista cobratoritoria de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

PEROSILLO

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

MORALEJA DE CUELLAR

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

ABADES

Documentos cobratorios de la contribución urbana y rústica, ocho días.

ALDEASOÑA

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matricula industrial, diez días.
Patente nacional de automóviles, quince días.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Padrón de edificios y solares, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

2743

MOZONCILLO

Se hace saber a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en este término municipal, que las declaraciones que presentaron en su día de las fincas de su propiedad, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 1952, han sido aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones sobre errores aritméticos.

Mozoncillo, 14 de octubre de 1952. El Alcalde, Juan Martín.

2745

GRAJERA

Recibidos en esta Alcaldía uno de los ejemplares de las declaraciones de venta y renta de los edificios existentes en el término, aprobados por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para servir de base y contribuir al próximo ejercicio, quedan expuestas al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, debiendo versar éstas únicamente sobre la inexactitud en los descuentos sobre huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Grajera, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

2746

ZAMARRAMALA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Zamarramala, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2747

ZAMARRAMALA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Zamarramala, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2750

ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones de contribución urbana que ha de reflejarse en los documentos cobratorios de riqueza urbana del Municipio para el ejercicio del próximo año 1953, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, con el fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones pertinentes dentro de los límites establecidos.

Ortigosa de Pestaño, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2751

PEROSILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Perosillo a 22 de octubre de 1952. El Alcalde.

2759

CODORNIZ

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de variaciones de la riqueza urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, y que solamente versarán sobre errores aritméticos y de copia, que únicamente resolvería la propia Administración.

Codorniz, 18 de octubre de 1952.—El Alcalde, H. González.

2762

RIOFRIO DE RIAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones de la riqueza urbana de este Municipio para el año 1953, se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, a efectos de oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos.

Riofrío de Riaza, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Mariano García.

2763

RIOFRIO DE RIAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones de la riqueza rústica de este Municipio para el año 1953, se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, a efectos de oir reclamaciones que versen sobre errores aritméticos.

Riofrío de Riaza, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Mariano García.

2764

RIOFRIO DE RIAZA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Riofrío de Riaza, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Mariano García.

2769

FUENTIDUEÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, se exponen al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Fuentidueña a 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, Rufino Pertierra.

2770

FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transfencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 21 de octubre de 1952. El Alcalde, Rufino Pertierra.

2771

FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentidueña, 21 de octubre de 1952. El Alcalde, Rufino Pertierra.

2779

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de las obligaciones que se hacen constar en el mismo, se hace público, manifestando se halla expuesto el aludido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los fines de las reclamaciones que se crean conducentes, según determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Martín Miguel a 23 de octubre de 1952.— El Alcalde, A. Luengo.

2780

MARTIN MIGUEL

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este pueblo y término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, a efectos de confección de los documentos cobratorios para el año próximo de 1953, se hace público esta circunstancia por medio del presente edicto, para que durante ocho días, a partir de la publicación del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen justas.

Martín Miguel a 23 de octubre de 1952.—El Alcalde, A. Luengo.

2788

SAN ILDEFONSO

Se hace público, para general conocimiento de los contribuyentes por contribución urbana, que para 1953 han sido recibidas de la Administración de Propiedades de Segovia las declaraciones que han de servir de base para la formación de los repartos y contribución aludida, las cuales se encuentran expuestas al público, por término de ocho días, en Secretaría municipal, para que aquel que lo desee pueda entablar la reclamación pertinente, que únicamente puede fundarse en errores aritméticos.

San Ildefonso a 23 de octubre de 1952.—El Alcalde, Victoriano Illera.

2790

ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de axacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas y acuerdo de imposición, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ortigosa de Pestaño, 22 de octubre de 1952.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

2792

LA LASTRILLA

Don Dionisio Velasco Velasco, Alcalde y Presidente de la Junta Pericial del Catastro de este de La Lastrilla.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía las reclamaciones presentadas y aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que han de servir de base para la tributación de la riqueza urbana de este término municipal en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar precisamente sobre la inexactitud en la aplicación del descuento por huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

La Lastrilla, 16 de octubre de 1952. El Alcalde, Dionisio Velasco.

2793

ALDEONSANCHO

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades el apéndice de variaciones que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, a efectos de oir reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos.

Aldeonsancho, 21 de octubre de 1952. — El Alcalde-Presidente, Justo Martín.

2797

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Carbonero de Ahusín a 25 de octubre de 1952.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

2799

CALABAZAS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Calabazas a 23 de octubre de 1952. El Alcalde, Segundo Núñez.

2800

CALABAZAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Calabazas a 23 de octubre de 1952. El Alcalde, Segundo Núñez.

2801

CALABAZAS

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, se exponen al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Calabazas, 23 de octubre de 1952. El Alcalde, Segundo Núñez.

2804

VALLELADO

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia las declaraciones, aprobadas, que fueron presentadas por los propietarios, las que han de servir de base para la contribución urbana de este término municipal y año 1953, se hace saber que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, pudiéndose en este plazo formular cuantas reclamaciones se estimen justas, las que únicamente versarán sobre inexacta aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Vallelado a 23 de octubre de 1952. El Alcalde, Bartolomé González.

2813

RIBOTA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas y acuerdo de imposición, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Ribota a 22 de octubre de 1952.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

2814

VALVIEJA

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas y acuerdo de imposición, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Valvieja a 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Dionisio Ibáñez.

2815

GARCILLAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días hábiles, se hallan expuestos al público, al objeto de que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que sean pertinentes, el padrón y listas cobratorias, formados para el ejercicio económico de 1953, de las contribuciones territoriales rústica y urbana de este término municipal.

Garcillán, 25 de octubre de 1952.—El Alcalde, Leonor Herrero.

2818

MARAZOLEJA

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal de rústica, urbana, matrícula industrial y padrón de automóviles, para el ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, al objeto de oir reclamaciones.

Marazoleja, 24 de octubre de 1952. El Alcalde, Mariano Sanz.

2819

MARAZOLEJA

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público, para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Marazoleja, 20 de octubre de 1952. El Alcalde, Mariano Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL